ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

ARC-BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÌZAMO"

PONENCIA MODIFICACIÓN (PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL) CONTRATO 0012-ARC-CBNL03-2025	
DE: JDETEC	**FECHA:** 15 JUL 2026
PARA: CBNL03	**COPIA: JDEADMBNL03**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
TIPO	INTERVENTORIA
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
CONTRATISTA	PRAN CONSTRUCCIONES SAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE MARZO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($245.236.390,00), INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS A QUE HAYA LUGAR.
RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP No. 2125 07 DE ENERO DE 2025
VALOR FINAL	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 277'125.746,00) INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS A QUE HAYA LUGAR.
FORMA DE PAGO	LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMA:

	1. SE REALIZARÁN, DE ACUERDO AVANCE DE OBRA (PORCENTAJE DE EJECUCIÓN) DEL CONTRATO DE OBRA HASTA EL 80% DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. 2. EL 20% RESTANTE SE PAGARÁ UNA VEZ EJECUTADO EL CONTRATO DE OBRA Y CULMINADAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ETAPA POS CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA A CARGO DE LA INTERVENTORÍA. (…)
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	17 DE MARZO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	CRP No. 7425 12 DE MARZO DE 2025
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	TFAICI CRISTIAN CAMILO DIAZ ALVAREZ CC1019132991 OIARQBNL03
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	99%
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	VIGENTES
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$195.638.830,00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN)	FECHA	03 DE JUNIO DE 2025
	OBJETO	PRIMER MODIFICATORIO (SUSPENSIÓN) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
OTRAS MODIFICACIONES (AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN)	FECHA	03 DE JULIO DE 2025
	OBJETO	SEGUNDO MODIFICATORIO (SUSPENSIÓN) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
OTRAS MODIFICACIONES (AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN)	FECHA	17 DE JULIO DE 2025
	OBJETO	TERCER MODIFICATORIO (REACTIVACIÓN) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7
PRORROGA-ADICIÓN PRESUPUESTAL	FECHA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	OBJETO	CUARTO MODIFICATORIO (PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3

		ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
PRORROGA	FECHA	30 DE DICIEMBRE DE 2025
	OBJETO	QUINTO MODIFICATORIO (PRÓRROGA EN TIEMPO – CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
PRORROGA	FECHA	03 DE MARZO DE 2026
	OBJETO	SEXTO MODIFICATORIO (PRÓRROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
PRÓRROGA, CESIÓN PARCIAL DERECHOS ECONÓMICOS, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICO	FECHA	07 DE MAYO DE 2026
	OBJETO	SÉPTIMO MODIFICATORIO (PRÓRROGA HASTA 10 DE JUNIO DE 2026, CESIÓN PARCIAL DERECHOS ECONÓMICOS PARA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, ADICIÓN PRESUPUESTAL POR $ 12.914.356,00 Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICO) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
PRÓRROGA Y CESIÓN PARCIAL DERECHOS ECONÓMICOS	FECHA	10 DE JUNIO DE 2026
	OBJETO	OCTAVO MODIFICATORIO (PRÓRROGA Y SEGUNDA CESIÓN PARCIAL DERECHOS ECONÓMICOS) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
PRORROGA	FECHA	01 DE JULIO DE 2026
	OBJETO	NOVENO MODIFICATORIO (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO PARA CULMINAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, mediante la cual se actualizó el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Gerencia del Proyecto presenta a consideración del Ordenador del Gasto la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025 por el término de quince (15) días calendario, con el fin de mantener vigente el vínculo contractual mientras culminan las actuaciones administrativas derivadas del procedimiento administrativo sancionatorio actualmente en curso, se verifica el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales pendientes y se adopta la decisión administrativa correspondiente.

La presente modificación no altera el objeto contractual, las condiciones que dieron origen al proceso de selección, ni el equilibrio económico del contrato, correspondiendo únicamente a una ampliación del plazo de ejecución por el término estrictamente necesario para garantizar el debido proceso, el derecho de defensa del contratista y la adecuada protección de los intereses de la Entidad.

1. Que el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional establece que los contratos podrán modificarse cuando exista una causa debidamente justificada, siempre que no se alteren las condiciones que dieron origen al proceso de selección, el objeto contractual ni los elementos esenciales del contrato, pudiendo comprender la prórroga del plazo de ejecución cuando las circunstancias así lo exijan, de conformidad con las disposiciones allí previstas.
2.

 "Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda (...)"

3. Que actualmente se encuentra en curso un procedimiento administrativo sancionatorio relacionado con el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual aún no ha culminado mediante decisión administrativa ejecutoriada, circunstancia que hace necesario mantener vigente el contrato durante el término estrictamente indispensable para finalizar las actuaciones administrativas correspondientes.
4. Que la firma del acta de inicio se dio el día 18 de marzo de 2025 entre PRAN CONSTRUCCIONES y el supervisor del contrato TF Díaz Cristian.

5. Que mediante oficio No. 20260022150139661 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL03-JDEADMBNL03-29.25 sin fecha por parte del Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" a la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS se emite citación audiencia debido proceso del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

6. Que el día 24 de abril de 2026 se expone mediante oficio No. CGPR-ARM-INT-085-2026 por parte de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS al Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" donde se indican las respuestas a los presuntos incumplimientos.

7. Que el día 24 de abril de 2026 se expone mediante oficio No. CGPR-ARM-INT-086-2026 por parte de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS al Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" donde se indican las respuestas a los presuntos incumplimientos.

8. Que el día 29 de abril de 2026 se emite el oficio No. 20260022121340953 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL03-JOIARQBNL03-15.2 por parte de la supervisión de la interventoría al Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" exponiendo la revisión de la información aportada e indicando que continúe el debido proceso tomando como referencia la documentación pendiente por ser entregada.

9. Que el día 27 de mayo de 2026 se emite resolución No. 0086-ARC-CBNL03-2026 por el cual se declara el incumplimiento parcial y se impone multa en virtud del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

10. Que el día 02 de junio de 2026 se expone mediante oficio No. CGPR-ARM-INT-108-2025 por parte de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS al Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" donde se emite recurso de reposición sobre No. resolución N° 0086-ARC-CBNL03-2026.

11. Que el día 08 de junio de 2026 se emite el oficio No. 20260022121799863 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL03-JOIARQBNL03-15.2 por parte de la supervisión de la interventoría al Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" exponiendo que el recurso presentado no desvirtuó la totalidad de los cargos formulados y persisten incumplimientos de obligaciones esenciales que afectan directamente el cierre técnico y administrativo del contrato de obra e interventoría.

12. Que el día 26 de junio de 2026 se expone mediante oficio No. CGPR-ARM-INT-120-2025 por parte de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS al Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" lo siguiente:

 -"En atención a los oficios enviados por la INTERVENTORIA - PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., a la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025, solicitando la documentación requerida por el señor Teniente de Fragata CRISTIAN CAMILO DIAZ ALVAREZ, Supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 0012-ARC-CBNL03-2025, nos permitimos enviar al señor Capitán de Fragata ADRIAN DACOSTA GAITAN COMANDANTE DE LA BASE NAVAL 03 de Puerto Leguizamo – Putumayo, la documentación pendiente para la Liquidación de los Contratos de Obra N°. 0004-ARC CBNL03-2025 y de Interventoría N° 0012-ARC-CBNL03-2025 relacionados a continuación: 1. PLANOS CARROS DE VARADA:
 Se anexan los planos en Auto-Cad y en PDF de las estructuras metálicas como Carros de varada, Ejes, Ruedas, Traviesas, fabricados, suministrados y entregados en el sitio de la obra debidamente instalados.
 - *Carro Cuña Completo Plano 1*
 - *Carro Cuña Completo Plano 2*
 - *Carro Cuña Completo Plano 3*
 - *Ensamble Eje carro de Varada*
 - *Ensamble Eje Carro – Modelo*

 2. PAZ Y SALVO DE PROVEEDORES: Teniendo en cuenta las obligaciones del Contratista de Obra UNION TEMPORAL VARADRO FNS 2025, en el sentido de cumplir con los pagos del personal, proveedores, transportistas, subcontratistas; se solicitaron los Paz y Salvos de los proveedores de materiales, para lo cual se anexan las certificaciones respectivas. Durante las visitas a los fabricantes de Carros de Varada, Traviesas, Rieles, Ejes y Ruedas para carros de Varada, se verificó el pago por anticipado en CIPRECON y CARRIELES y el cumplimiento de las obligaciones con los demás subcontratistas, de materiales y equipos en el proyecto en referencia.
 - *GEOMATRIX Esta empresa le suministró a la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025 material de Geotextil y/o Geomalla, para trabajos de rellenos con material seleccionado.*

• EDS CANO Esta empresa corresponde a la ESTACION DE SERVICIO SANTA ISABEL en Puerto Leguizamo - Putumayo, quienes suministraban combustible para la maquinaria y equipo utilizado en el proyecto. • ASOBAC Corresponde a la ASOCIACION DE BALCEROS CAUCAYA DE LEGUIZAMO-ASOBAC LEG / YADER DELGADO CERON; Quienes facilitaron el transporte de material, equipo y maquinaria en el PROYECTO.

• GUILLERMO LASSO Con esta empresa Almacen de Materiales y Ferretería, el Contratista UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025, efectuaron transacciones comerciales por suministro de material y manifiestan que se encuentran a Paz y Salvo, por todo concepto.

3. INFORMES SST:

Los Informes de SST., se envían dentro de los informes mensuales del Contratista UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025, sin embargo, se anexan al presente documento los Informes mensuales independientes de SST relacionados a continuación.

• Informe Mensual SST Mes de Agosto - 2025 • Informe Mensual SST Mes de Septiembre – 2025
• Informe Mensual SST Mes de Octubre - 2025 • Informe Mensual SST Mes de Noviembre - 2025
• Informe Mensual SST Mes de Diciembre - 2025 • Informe Mensual SST Mes de Enero - 2026 • Informe Mensual SST Mes de Febrero - 2026 • Informe Mensual SST Mes de Marzo - 2026
• Informe Mensual SST Mes de Abril - 2026 4. INFORMES Y PLANOS DE TOPOGRAFIA: Se entregan con el presente documento los planos firmados por la INTERVENTORIA, correspondientes a la Topografía del área intervenida en el Varadero de la BASE NAVAL 03 de Puerto Leguizamo – Putumayo.
• Planos Georreferenciados BASE NAVAL 03
• Memoria de responsabilidad del Topógrafo Robinson Pérez • Planos récord del Varadero BASE NAVAL 03

5. MANUAL DE MANTENIMIENTO ELECTRICO, HIDRAULICO Y SANITARIO: De acuerdo a la intervención en el proyecto con los recursos económicos proyectados por la BASE NAVAL 03 de Puerto Leguizamo, no se incluyeron actividades en el Sistema eléctrico, Hidráulico y Sanitario, por lo tanto, no se anexa Manual de Mantenimiento en estas especialidades. NO APLICA

6. SOPORTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS PROVISIONALES: Considerando que no se comprometieron, ni se registraron Servicios Públicos y/u Obras Provisionales dentro del proyecto; por tal razón no se incluyen documentos como soporte aportado. NO APLICA

7. COMPILACION DE CATALOGOS DE EQUIPOS INSTALADOS: Los equipos instalados en el proyecto de la BASE NAVAL 03 Puerto Leguizamo, no contienen catálogos, por cuanto su fabricación, corresponde a diseños independientes y únicos para el Varadero de la BASE NAVAL 03, y no son equipos o maquinas fabricadas en serie, por lo cual no se consideraron comparaciones o elección por diferentes distribuidores en el mercado nacional. NO APLICA

8. INVENTARIO Y GABINETE DE LLAVES: Como explique en el oficio CGPR-ARM-INT-116-2025 del 12 de junio de 2026, las actividades desarrolladas en el proyecto en referencia, fueron efectuadas exteriormente y no se entregaron compartimientos, salones, áreas cerradas, que requirieran llaves, por lo tanto, no se suministra inventario de áreas, ni llaves para cerraduras. NO APLICA.

9. MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO VARADERO 2025 Se anexa al presente documento el MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO de las instalaciones y equipos suministrados por la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025.

10. DIRECTORIO PERSONAL UT VARADERO FNS 2025 Se anexa al presente documento el DIRECTORIO PERSONAL elaborado por la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025. Se aclara que adjunto al oficio CGPR-ARM-INT-116-2025 del 12 de junio de 2026, se envió mediante el oficio N° CGPR-ARM-INT-115-2025, el Directorio elaborado por la INTERVENTORIA, se adjunta nuevamente dicho oficio.

11. INVENTARIO EQUIPOS INSTALADOS Se anexa al presente documento el INVENTARIO EQUIPOS INSTALADOS elaborado por la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025

12. INFORME EJECUTIVO CON ANEXOS U.T VARADERO FNS 2025: Se anexa al presente documento el INFORME EJECUTIVO CON ANEXOS elaborado por la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025
13. OFICIO CBN3 DE INFORME CONTROL DE ASENTAMIENTOS A JUNIO 2025: Se anexa al presente documento el INFORME DE CONTROL DE ASENTAMIENTOS A JUNIO 2025, suministrado por la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025
14. ACTA DE COMITÉ VIRTUAL N° 10 del 8-mayo-2026 APROBACION DE PONDERABLES Se anexa al presente documento ACTA DE COMITÉ VIRTUAL N° 10 del 8-mayo-2026 APROBACION DE PONDERABLES, suministrado por la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025
15. DENSIDADES DE CAMPO: Se anexa al presente documento el INFORME DE LAS DENSIDADES DE CAMPO, suministrado por la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025.
16. ACTA DE RECIBO DE BITACORA DE OBRA EN FISICO: Se anexa al presente documento el ACTA DE RECIBO DE BITACORA DE OBRA EN FISICO, recibida por el señor Teniente de Fragata CRISTIAN CAMILO DIAZ ALVAREZ Supervisor de Contratos de la BASE NAVAL 03 Puerto Leguizamo – Putumayo, suministrado por la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025. La INTERVENTORIA PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., hace entrega de toda la documentación solicitada y requerida para efectuar la Liquidación de los CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA del proyecto VARADRO de la BASE NAVAL 03 de PUERTO LEGUIZAMO- PUTUMAYO, y quedamos atentos a cualquier requerimiento del señor Capitán de Fragata ADRIAN DACOSTA GAITAN COMANDANTE DE LA BASE NAVAL 03 de Puerto Leguizamo."

13. Que el día 30 de junio de 2026 se emite correo por parte del residente de interventoría al supervisor del contrato de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" exponiendo lo siguiente:

"Adjunto Archivo - BITÁCORA - REGISTRO INTERVENTORÍA - PRAN CONSTRUCCIONES SAS.xlsx

Nota: El archivo registra el avance de obra a partir del día 06 de octubre de 2025 hasta el día 25 de abril de 2026.

Lo anterior debido a que por parte del ingeniero residente de obra (Ronald) no permitía el registro y revisión de bitácora en físico en el sitio de la obra. Razón por la cual la Supervisión solicitó al ingeniero residente de interventoría llevar registro de forma independiente hasta el término de la obra."

14. Que el día 01 de julio de 2026 se emite el oficio No. 20260022122114053 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL03-JOIARQBNL03-15.2 por parte de la supervisión de la interventoría al Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" exponiendo lo siguiente:

"me permito informar el presunto incumplimiento presentado frente a los requerimientos expuestos por parte de esta supervisión respecto de los documentos y entregables contractuales a presentar por parte de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS, a la fecha no se ha recibido respuesta ni la documentación requerida en su totalidad.

A continuación, me permito exponer los documentos y componentes contractuales presuntamente fueron incumplidos, me permito citar lo solicitado:

I. Requerimientos post obra:

No. DOCUMENTO REQUERIDO ESPECIFICACIÓN / DETALLE OBSERVACIÓN
1 Planos récord firmados y memorial de responsabilidad. Planos arquitectónicos, estructurales y de

todas las especialidades, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable e Interventoría. En medio físico original y medio magnético (AutoCAD 2026 o superior).

1. Los planos entregados de los carros de varada no contemplan firmas, ni perfiles de los carros de varada acotados o con la referencia de los perfiles instalados, no se indica la soldadura aplicada, adicionalmente, se solicita que el plano incluya la totalidad de cotas.

2. Los planos de las traviesas indican "en aprobación", se solicita aclarar. 1. El plano entregado mediante los documentos:
28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja1 del 25-JUNIO-2026.
28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja2 del 25-JUNIO-2026.
28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja1 del 25-JUNIO-2026.

Dichos planos no corresponden a los carros de varada realmente construidos, las medidas y elementos de fijación difieren entre sí.
2 Manual de funcionamiento y mantenimiento Especificación de materiales, equipos y elementos instalados. Incluye garantías, catálogos y planos récord en escala reducida. Debe estar aprobado por Interventoría y firmado por el constructor. Se envía documentos sin firmas de la interventoría.
10 Informe ejecutivo final del proyecto Informe físico y digital (PDF) que incluya: descripción de actividades ejecutadas, registro fotográfico, memorias de cálculo, certificaciones de disposición final de residuos y planillas de aportes parafiscales del personal interviniente.

Entregar en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente. Las memorias de cálculo no concuerdan con las canceladas, no se evidencia la carrilera construida hasta el metro 38.

Nota contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025: "El Contratista de obra se obliga a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en los inmuebles objetos del presente contrato, la información planimetría se deberá entregar tanto impresa en originales como en medio magnético (AutoCAD o REVIT 2016 o superior) de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos, la cual debe ser revisada y aprobada en su totalidad por el Interventor."

II. Requerimientos específicos

Adicionalmente a los documentos generales relacionados, y en atención a los requerimientos técnicos derivados de la ejecución del contrato, se solicita la entrega de los siguientes documentos específicos:

1. Resultados de laboratorios – séptimo modificatorio del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025:

De conformidad con los compromisos técnicos adquiridos en el séptimo modificatorio del contrato de interventoría, se requiere la entrega de los resultados de los siguientes ensayos de laboratorio, debidamente firmados, los cuales no han sido entregados a la fecha:

ÍTEM MATERIAL TIPO DE ENSAYO NORMA QUE APLICA
2 Estructura Metálica Ensayo de soldaduras por tintas CP-189, NAS-410, ISO 9712, AWS D1.1/D1.1M, ASTM - 166 - 02 Norma UNE EN 1289/1M:2002

Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Anexo "A", Numeral 7, Tabla de Ensayos

(Ítem 4 – Estructura Metálica); Cl. 11, Num. 27 (Obligaciones Específicas del Interventor – Ensayos de laboratorio); Séptimo Modificatorio del Contrato de Obra No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

Adicionalmente se expone que los valores de dichos laboratorios fueron expuestos en la oferta económica indicada por parte de la empresa PRAN CONSTRUCCIONES SAS como 2% del factor multiplicador.

2. Informe topográfico y plano georreferenciado entregado por parte del equipo de interventoría:

De acuerdo con la entrega del informe topográfico final firmado por el topógrafo responsable y avalado por la Interventoría, se solicita:

Perfiles de cada carrilera: Perfiles longitudinales de las seis (6) carrileras del sistema de varada, indicando el nivel original del terreno y el nivel final alcanzado por la obra (37 metros), se evidencia que el perfil entregado a partir del metro 0+036 (de acuerdo con el punto de referencia cercano al paramento del área de equipos y winches) la pendiente del terreno es aproximadamente 0%, lo cual no expone el perfil del terreno construido.

En el plano expuesto no se indica la carrilera construida hasta los 38 metros como se expuso en el balance contractual.

Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 (Obligaciones Específicas del Interventor 33); Anexo Económico, Personal Técnico – Cuadrilla de Topografía; Anexo "A", Num. 5 – Funciones Técnicas, literales 6 y 7

Nota: No se atiende a la observación a la fecha

5. Relación de la totalidad de informes mensuales – contrato No. 0004-ARC-CBNL03-2025:

Se requiere que la interventoría elabore y entregue un índice o relación completa de la totalidad de los informes mensuales presentados durante la ejecución del contrato de obra No. 0004-ARC-CBNL03-2025, identificando para cada uno: número de informe, período reportado, fecha de presentación y estado del mismo (Con o sin observaciones). Asimismo, se deberá adjuntar el juego completo de informes mensuales en forma física y digital, debidamente firmados por el director de Interventoría, el residente de interventoría y el residente de obra.

Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 (Obligaciones Específicas del Contratista, Num. 3 – Rendir mensualmente informe ejecutivo; Num. 32 – Entregar informe mensual el último viernes de cada mes); Anexo "A", Num. 7.1 – Informe Mensual; Num. 7 – Informes Semanales, Mensuales y Final de Interventoría.

Nota: No se entrega a la fecha.

6. Bitácora de interventoría firmadas residente y representante legal:

Se solicita la entrega original de la bitácora de interventoría, correspondientes a la totalidad del período de ejecución del contrato de obra No. 0004-ARC-CBNL03-2025.
Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 (Obligaciones Específicas del Interventor, Num. 2 y 30); Anexo "A", Num. 5 – Funciones Técnicas, literal 2; Num. 5 – Bitácora de obra

(Requisitos generales); Anexo "A" Num. 10.8 – Original de la bitácora de obra.

Nota: Se solicita la bitácora que se diligencio de forma física ya que el correo entregado contempla notas que difieren de la trazabilidad entregaba previamente.

7. Pagos de seguridad y parafiscales:

Se solicita adjuntar el certificado del pago de seguridad y pago de parafiscales del equipo de interventoría en su totalidad.
Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 Num. 16)

8. Pruebas de funcionamiento del sistema de varada:

A la fecha no se han realizado ni certificado las pruebas de funcionamiento de los carros de varada bajo condiciones de carga/descarga. La Obligación General N.° 28 establece que "El contratista deberá verificar que el contratista de la obra sea el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas." La Obligación General N.° 27 dispone que el interventor debe "verificar las pruebas requeridas a todas las actividades asumidas por el contratista de la obra y de ser necesaria deberá realizar las pruebas para realizar las comparaciones o confirmaciones necesarias." La interventoría tiene la obligación de certificar el resultado de estas pruebas, se solicita el certificado correspondiente una vez se efectúen las pruebas.

Se reitera la importancia de la oportuna y completa entrega de los documentos relacionados en vista del termino perentorio del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

Se solicita que la entrega de documentación referente a informes y respuestas contemple la firma del representante legal de la empresa PRAN CONSTRUCCIONES como contratista del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

Posible imposición de multas:

Teniendo en cuenta lo descrito en el contrato, me permito exponer las posibles multas afectadas o imputables:

"Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor."

Evaluación de la multa:
Días de atraso: 13 días calendario a partir solicitud emitida oficio No. 20260022120166441.
Valor del contrato: $ 277.125.746,00
Valor multa No.1=1% $ 277.125.746,00* 13 días=$36.026.346,98*

Teniendo en cuenta que el parágrafo 10:
"Parágrafo 10. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento

sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas."

*Valor multa No.1=$36.026.346,98 >5%*valor contractua($ 13.856.287,30)*
Valor multa No.1=$ 13.856.287,30

En virtud de lo anterior, y considerando lo estipulado en la Cláusula 12 – Derechos y deberes del contratista y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, y lo dictado en el contrato solicito se adelanten las acciones correspondientes para el restablecimiento de las obligaciones contractuales y la aplicación de las medidas sancionatorias a que haya lugar como se establece en su cláusula 17 – multas:

"El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.

De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto."

Por ultimo me permito solicitar sean incluidos en la citación del posible debido proceso todos y cada uno de los requerimientos expuestos de tal manera que sean verificados y cada descargo sea aclarado durante dicho trámite administrativo."

La prórroga solicitada no tiene como finalidad favorecer al contratista ni modificar las obligaciones inicialmente pactadas, sino garantizar que el procedimiento administrativo sancionatorio pueda culminarse dentro de la vigencia del contrato, permitiendo a la Entidad ejercer adecuadamente sus facultades de supervisión y control y adoptar la decisión administrativa correspondiente con plena observancia del debido proceso.

Así mismo, se deja constancia de que la presente modificación no genera adición presupuestal, reconocimiento económico adicional, modificación del objeto contractual ni alteración del equilibrio económico del contrato, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución por quince (15) días calendario.

15. Que el día 06 de julio de 2026 se emite oficio No. 20260022120247901 por parte del supervisor del contrato de interventoría de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" a la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS al exponiendo lo siguiente:

"En relación a la Ref 1 me permito requerir lo siguiente:

I. Requerimientos post obra:

No. DOCUMENTO REQUERIDO ESPECIFICACIÓN / DETALLE OBSERVACIÓN
1 Planos récord firmados y memorial de responsabilidad. Planos arquitectónicos, estructurales y de todas las especialidades, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable e Interventoría. En medio físico original y medio magnético (AutoCAD 2026 o superior).

1. Los planos entregados de los carros de varada no contemplan firmas, ni perfiles de los carros de varada acotados o con la referencia de los perfiles instalados, no se indica la soldadura aplicada, adicionalmente, se solicita que el plano incluya la totalidad de cotas.

2. Los planos de las traviesas indican "en aprobación", se solicita aclarar. 1. El plano entregado mediante los documentos:
28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja1 del 25-JUNIO-2026.
28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja2 del 25-JUNIO-2026.
28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja1 del 25-JUNIO-2026.

Dichos planos no corresponden a los carros de varada realmente construidos, las medidas y elementos de fijación difieren entre sí.
2 Manual de funcionamiento y mantenimiento Especificación de materiales, equipos y elementos instalados. Incluye garantías, catálogos y planos récord en escala reducida. Debe estar aprobado por Interventoría y firmado por el constructor. Se envía documentos sin firmas de la interventoría.
10 Informe ejecutivo final del proyecto Informe físico y digital (PDF) que incluya: descripción de actividades ejecutadas, registro fotográfico, memorias de cálculo, certificaciones de disposición final de residuos y planillas de aportes parafiscales del personal interviniente.

Entregar en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente. Las memorias de cálculo no concuerdan con las canceladas EN SU TOTALIDAD, dicha revisión debe ser prevista y revisada por la interventoría.

Nota contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025: "El Contratista de obra se obliga a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en los inmuebles objetos del presente contrato, la información planimetría se deberá entregar tanto impresa en originales como en medio magnético (AutoCAD o REVIT 2016 o superior) de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos, la cual debe ser revisada y aprobada en su totalidad por el Interventor."

II. Requerimientos específicos

Adicionalmente a los documentos generales relacionados, y en atención a los requerimientos técnicos derivados de la ejecución del contrato, se solicita la entrega de los siguientes documentos específicos:

1. Informe topográfico y plano georreferenciado entregado por parte del equipo de interventoría:
De acuerdo con la entrega del informe topográfico final firmado por el topógrafo responsable y avalado por la Interventoría, se solicita:

- *Perfiles de cada carrilera: Perfiles longitudinales de las seis (6) carrileras del sistema de varada, indicando el nivel original del terreno y el nivel final alcanzado por la obra (37 metros), se evidencia que el perfil entregado a partir del metro 0+036 (de acuerdo con el punto de referencia cercano al paramento del área de equipos y winches) la pendiente del terreno es aproximadamente 0%, lo cual no expone el perfil del terreno construido.*

- *En el plano expuesto no se indica la carrilera construida hasta los 38 metros como se expuso en el balance contractual.*

Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 (Obligaciones Específicas del Interventor 33); Anexo Económico, Personal Técnico – Cuadrilla de Topografía; Anexo "A", Num. 5 – Funciones Técnicas, literales 6 y 7

Nota: No se atiende a la observación a la fecha

5. Relación de la totalidad de informes mensuales – contrato No. 0004-ARC-CBNL03-2025:

Se requiere que la interventoría elabore y entregue un índice o relación completa de la totalidad de los informes mensuales presentados durante la ejecución del contrato de obra No. 0004-ARC-CBNL03-2025, identificando para cada uno: número de informe, período reportado, fecha de presentación y estado del mismo (Con o sin observaciones). Asimismo, se deberá adjuntar el juego completo de informes mensuales en forma física y digital, debidamente firmados por el director de Interventoría, el residente de interventoría y el residente de obra.

Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 (Obligaciones Específicas del Contratista, Num. 3 – Rendir mensualmente informe ejecutivo; Num. 32 – Entregar informe mensual el último viernes de cada mes); Anexo "A", Num. 7.1 – Informe Mensual; Num. 7 – Informes Semanales, Mensuales y Final de Interventoría.
Nota: No se entrega a la fecha.

6. Pagos de seguridad y parafiscales:

Se solicita adjuntar el certificado del pago de seguridad y pago de parafiscales del equipo de interventoría en su totalidad.
Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 Num. 16)

7. Pruebas de funcionamiento del sistema de varada:

A la fecha no se han realizado ni certificado las pruebas de funcionamiento de los carros de varada bajo condiciones de carga/descarga. La Obligación General N.° 28 establece que "El contratista deberá verificar que el contratista de la obra sea el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas." La Obligación General N.° 27 dispone que el interventor debe "verificar las pruebas requeridas a todas las actividades asumidas por el contratista de la obra y de ser necesaria deberá realizar las pruebas para realizar las comparaciones o confirmaciones necesarias." La interventoría tiene la obligación de certificar el resultado de estas pruebas, se solicita el certificado correspondiente una vez se efectúen las pruebas.

Se reitera la importancia de la oportuna y completa entrega de los documentos relacionados en vista del termino perentorio del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

Se solicita que la entrega de documentación referente a informes y respuestas contemple la firma del representante legal de la empresa PRAN CONSTRUCCIONES como contratista del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2026."

16. Que el día 08 de julio de 2026 se emite oficio No. CGPR-ARM-INT-123-2025 por parte de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS a la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025 solicitando la información requerida mediante oficio No. 20260022120247901.

17. Que el día 10 de julio de 2026 se emite oficio No. CGPR-ARC3-INT-122-2026 por parte de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS a la supervisión exponiendo lo siguiente:

 "Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos finales efectuados, adjunto a la presente estamos remitiendo los siguientes documentos: INGENIERO RESIDENTE MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE CALPA • Certificado de Afiliación a la EPS INDIGENA MALLAMAS del Régimen Subsidiado. • Certificado de Afiliación a PROTECCION. PROFESIONAL SST INGENIERA YINETH ESTEFANIA ALVAREZ RIVAS Planillas correspondientes a los meses de: • Enero de 2026 • Febrero de 2026 • Marzo de 2026 • Abril de 2026 • Mayo de 2026 • Junio de 2026"

18. Que el día 11 de julio de 2026 se emite oficio No. CGPR-ARC3-INT-123-2026 por parte de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS a la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025 solicitando la información requerida mediante oficio No. 20260022120247901 nuevamente.

Partiendo de lo anterior se solicita su aprobación para ejecutar las siguientes acciones:

a. Prórroga del plazo de ejecución:

Ampliar el plazo de ejecución hasta el **06 de agosto de 2026**, con el fin de continuar el trámite del debido proceso para conminar al contratista al desarrollo de los tramites finales y administrativos referentes al desarrollo del contrato No. 0004-ARC-CBNL03-2025 y requerimientos específicos del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025. Dichos trámites comprenden:

El plazo expuesto corresponde al tiempo razonablemente necesario para el cumplimiento de estas obligaciones, considerando la complejidad documental del cierre de un contrato de esta naturaleza y la ubicación geográfica del proyecto en Puerto Leguizamo. Esta prórroga no genera costos adicionales para la Entidad, toda vez corresponde a tiempo referente a trámites administrativos requeridos contractualmente y normativamente, minimizando riesgos técnicos, administrativos y fiscales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN A REALIZAR:

La modificación contractual propuesta encuentra pleno respaldo en la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la medida en que se trata de la modificación de un elemento accidental del contrato (el plazo), necesaria para garantizar la culminación del trámite administrativo sancionatorio en curso, la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

En primer lugar, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dispone:

> *"ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."*

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 establece:

> *"ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva."

De esta disposición se desprende que la facultad de la Entidad de imponer multas con carácter conminatorio procede *"sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista"*. Sobre el particular, la posición mayoritaria del Consejo de Estado, Sección Tercera, expuesta entre otras en la sentencia del 1 de febrero de 2018, Expediente No. 52.549, ha sostenido que la competencia temporal de las entidades estatales para imponer multas se agota al finalizar el plazo del contrato, dado su carácter eminentemente conminatorio. En consecuencia, resulta indispensable mantener vigente el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 0012-ARC-CBNL03-2025 mientras se surte y culmina el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado, con el fin de preservar la competencia de la Entidad, conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones pendientes y garantizar simultáneamente su derecho de defensa y contradicción.

Así mismo, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 regula el procedimiento aplicable, en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*
>
> *a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación (...)"*

En segundo lugar, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al regular los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, dispone expresamente:

> *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave*

de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."

De la lectura de la disposición citada se desprende que el legislador habilitó a las entidades estatales para introducir modificaciones contractuales cuando estas resulten necesarias para evitar la paralización del contrato y asegurar la adecuada prestación del servicio. En el presente caso, la prórroga del contrato de interventoría se orienta precisamente a garantizar la culminación del debido proceso en curso, la continuidad del control y vigilancia sobre los trámites finales y administrativos del contrato de obra No. 0004-ARC-CBNL03-2025 y la exigibilidad de los requerimientos específicos del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

De igual manera, el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, como norma rectora en materia de interpretación contractual, establece:

"ARTÍCULO 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Esta disposición impone a la administración el deber de adoptar decisiones contractuales razonables y proporcionales, fundadas en la buena fe, principios que justifican la prórroga del plazo cuando esta resulta indispensable para asegurar el adecuado ejercicio de las potestades de vigilancia y sanción de la Entidad y el derecho de defensa del contratista, evitando riesgos técnicos, administrativos, jurídicos y fiscales.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al regular el contenido del contrato estatal, señala:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

De conformidad con la normativa citada, la prórroga del plazo contractual constituye una estipulación válida, que no altera la esencia ni la naturaleza del contrato de interventoría, no modifica su objeto, no implica adición en valor y no varía las condiciones que dieron origen a la selección de la propuesta.

Finalmente, en concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de:

"8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios."

Por lo anterior, la Gerencia del Proyecto recomienda aprobar el décimo modificatorio (Prórroga en tiempo – Debido Proceso) al contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025, ampliando el plazo de ejecución hasta el 06 de agosto de 2026.

CONCLUSION

Con fundamento en los antecedentes expuestos, la documentación obrante en el expediente contractual, los informes de supervisión y la normativa aplicable, esta Gerencia considera técnica y jurídicamente procedente la modificación consistente en prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025 por el término de quince (15) días calendario, tiempo estimado como estrictamente necesario para culminar el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado por la Entidad, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes y adoptar la decisión administrativa correspondiente.

La presente modificación no altera el objeto del contrato, las condiciones que dieron origen al proceso de selección ni el equilibrio económico del negocio jurídico, correspondiendo únicamente a una ampliación del plazo contractual, previa actualización de la garantía única en los amparos y vigencias que resulten procedentes.

4. ANEXOS

- Oficio No. 20260022120247901 de fecha 06 de julio de 2026
- Oficio No. CGPR-ARM-INT-123-2025 de fecha 08 de julio de 2026
- Oficio No. CGPR-ARC3-INT-122-2026 de fecha 10 de julio de 2026
- Oficio No. CGPR-ARC3-INT-123-2026 de fecha 11 de julio de 2026

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta **SAMUEL SADID GONZALEZ ASSIAS**
GERENTE DEL PROYECTO

No. 20260022120247901 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL03-JOIARQBNL03-15.2

Puerto Leguízamo, 06 de julio de 2026

Señor
RICARDO POVEDA ALVAREZ
Representante Legal PRAN CONSTRUCCIONES SAS
Contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025
Calle 122 18 C 26 Oficina 202
Bogotá D. C.

Asunto: Requerimientos pendientes contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

Ref. 1: Oficio No. CGPR-ARM-INT-120-2025 de fecha 26 de junio de 2026.
Ref. 2: Correo enviado Ingeniero Miguel Tangarife – residente de interventoría de fecha 30 de junio de 2026.

En relación a la Ref 1 me permito requerir lo siguiente:

I. Requerimientos post obra:

No.	DOCUMENTO REQUERIDO	ESPECIFICACIÓN / DETALLE	OBSERVACIÓN
1	Planos récord firmados y memorial de responsabilidad.	Planos arquitectónicos, estructurales y de todas las especialidades, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable e Interventoría. En medio físico original y medio magnético (AutoCAD 2026 o superior). 1. Los planos entregados de los carros de varada no contemplan firmas, ni perfiles de los carros de varada acotados o con la referencia de los perfiles instalados, no se indica la soldadura aplicada, adicionalmente, se solicita que el plano incluya la totalidad de cotas. 2. Los planos de las traviesas indican "en aprobación", se solicita aclarar.	1. El plano entregado mediante los documentos: 28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja1 del 25-JUNIO-2026. 28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja2 del 25-JUNIO-2026. 28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja1 del 25-JUNIO-2026. Dichos planos no corresponden a los carros de varada realmente construidos, las medidas y elementos de fijación difieren entre sí.
2	Manual de funcionamiento y mantenimiento	Especificación de materiales, equipos y elementos instalados.	Se envía documentos sin firmas de la interventoría.

		Incluye garantías, catálogos y planos récord en escala reducida. Debe estar aprobado por Interventoría y firmado por el constructor.	
10	Informe ejecutivo final del proyecto	Informe físico y digital (PDF) que incluya: descripción de actividades ejecutadas, registro fotográfico, memorias de cálculo, certificaciones de disposición final de residuos y planillas de aportes parafiscales del personal interviniente. Entregar en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.	Las memorias de cálculo no concuerdan con las canceladas EN SU TOTALIDAD, dicha revisión debe ser prevista y revisada por la interventoría.

Nota contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025: *"El Contratista de obra se obliga a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en los inmuebles objetos del presente contrato, la información planimetría se deberá entregar tanto impresa en originales como en medio magnético (AutoCAD o REVIT 2016 o superior) de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos, la cual debe ser revisada y aprobada en su totalidad por el Interventor."*

II. Requerimientos específicos

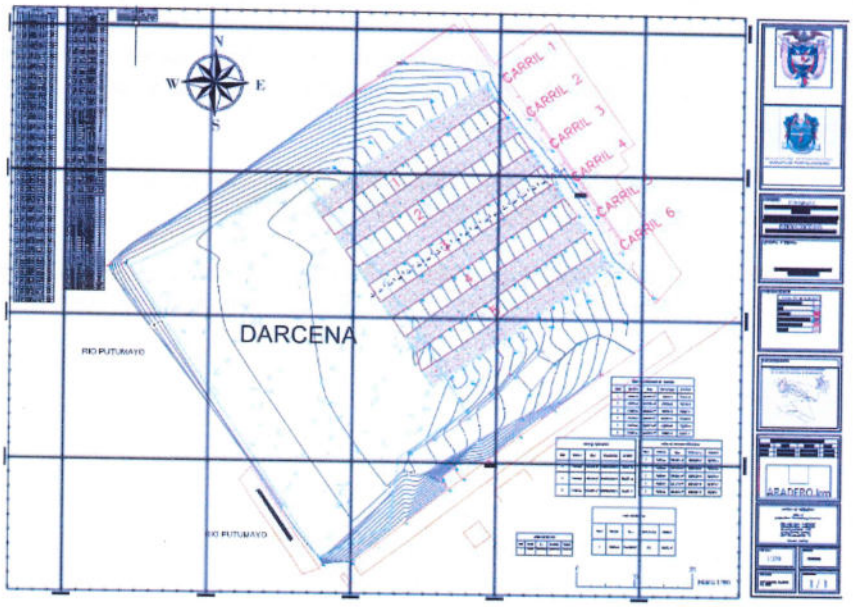
Adicionalmente a los documentos generales relacionados, y en atención a los requerimientos técnicos derivados de la ejecución del contrato, se solicita la entrega de los siguientes documentos específicos:

1. Informe topográfico y plano georreferenciado entregado por parte del equipo de interventoría:

De acuerdo con la entrega del informe topográfico final firmado por el topógrafo responsable y avalado por la Interventoría, se solicita:

- Perfiles de cada carrilera: Perfiles longitudinales de las seis (6) carrileras del sistema de varada, indicando el nivel original del terreno y el nivel final alcanzado por la obra (37 metros), se evidencia que el perfil entregado a partir del metro 0+036 (de acuerdo con el punto de referencia cercano al paramento del área de equipos y winches) la pendiente del terreno es aproximadamente 0%, lo cual no expone el perfil del terreno construido.

- En el plano expuesto no se indica la carrilera construida hasta los 38 metros como se expuso en el balance contractual.



Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 (Obligaciones Específicas del Interventor 33); Anexo Económico, Personal Técnico – Cuadrilla de Topografía; Anexo "A", Num. 5 – Funciones Técnicas, literales 6 y 7

Nota: No se atiende a la observación a la fecha

5. Relación de la totalidad de informes mensuales – contrato No. 0004-ARC-CBNL03-2025:

Se requiere que la interventoría elabore y entregue un índice o relación completa de la totalidad de los informes mensuales presentados durante la ejecución del contrato de obra No. 0004-ARC-CBNL03-2025, identificando para cada uno: número de informe, período reportado, fecha de presentación y estado del mismo (Con o sin observaciones). Asimismo, se deberá adjuntar el juego completo de informes mensuales en forma física y digital, debidamente firmados por el director de Interventoría, el residente de interventoría y el residente de obra.

Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 (Obligaciones Específicas del Contratista, Num. 3 – Rendir mensualmente informe ejecutivo; Num. 32 – Entregar informe mensual el último viernes de cada mes); Anexo "A", Num. 7.1 – Informe Mensual; Num. 7 – Informes Semanales, Mensuales y Final de Interventoría.

Nota: No se entrega a la fecha.

6. Pagos de seguridad y parafiscales:

Se solicita adjuntar el certificado del pago de seguridad y pago de parafiscales del equipo de interventoría en su totalidad.

Fundamento contractual: Contrato 0012-ARC-CBNL03-2025, Cl. 11 Num. 16)

7. Pruebas de funcionamiento del sistema de varada:

A la fecha no se han realizado ni certificado las pruebas de funcionamiento de los carros de varada bajo condiciones de carga/descarga. La Obligación General N.° 28 establece que "*El contratista deberá verificar*

que el contratista de la obra sea el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas." La Obligación General N.° 27 dispone que el interventor debe "*verificar las pruebas requeridas a todas las actividades asumidas por el contratista de la obra y de ser necesaria deberá realizar las pruebas para realizar las comparaciones o confirmaciones necesarias.*" La interventoría tiene la obligación de certificar el resultado de estas pruebas, se solicita el certificado correspondiente una vez se efectúen las pruebas.

Se reitera la importancia de la oportuna y completa entrega de los documentos relacionados en vista del termino perentorio del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

Se solicita que la entrega de documentación referente a informes y respuestas contemple la firma del representante legal de la empresa PRAN CONSTRUCCIONES como contratista del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2026.

Respetuosamente,

Teniente de Fragata CRISTIAN CAMILO DÍAZ ALVAREZ
Supervisor del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025

Copia: CC Diego Alberto Álvarez Fuentes, Jefe del Departamento de Administración BNL03 Encargado de las Funciones del Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo"
CC Samuel Sadid González Assias, Gerente del Proyecto.
TF Luis Bayardo Velandia Banquez, Asesor Jurídico de Contratos BNL03.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 1 No. 1 Puerto Leguízamo - Putumayo
www.armada.mil.co – cristian.diaz.a@armada.mil.co

PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

CGPR-ARM-INT-123-2025

Bogotá D.C., 8 de julio de 2026.

Señores
UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025
Atte., Ing. DENNIS COLLAZOS BOLAÑOS
Representante Legal
Carrera 13 B N° 26 – 78 oficina: 619
Edificio Inteligente Chambacu
Cartagena

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 0012-ARC-CBNL03-2025; INTERVENTORIA JURIDICA, TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, para el Contrato de Obra No. 0004-ARC-CBNL03-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO

Asunto: *SOLICITUD DE DOCUMENTACION PARA LA BASE NAVAL 03 PUERTO LEGUIZAMO*

En atención al oficio N° No. 20260022120247901 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL03- JOIARQBNL03-15.2 enviado por el señor Teniente de Fragata CRISTIAN CAMILO DIAZ ALVAREZ, Supervisor del proyecto me permito enviar al señor Ing. DENNIS COLLAZOS BOLAÑOS Representante Legal de la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025, solicitando unos documentos pendientes de entrega definitiva:

1. REQUERIMIENTO POST-OBRA:

I. Requerimientos post obra:
No. DOCUMENTO REQUERIDO ESPECIFICACIÓN / DETALLE OBSERVACIÓN
1 Planos récord firmados y memorial de responsabilidad.

Planos arquitectónicos, estructurales y de todas las especialidades, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable e Interventoría. En medio físico original y medio magnético (AutoCAD 2026 o superior).

1. Los planos entregados de los carros de varada no contemplan firmas, ni perfiles de los carros de varada acotados o con la referencia de los perfiles instalados, no se indica la soldadura aplicada, adicionalmente, se solicita que el plano incluya la totalidad de cotas.

2. Los planos de las traviesas indican "en aprobación", se solicita aclarar.

1. El plano entregado mediante los documentos:
28. Carro Cuña CompletoV3-Hoja1 del 25-JUNIO2026.
28. Carro Cuña CompletoV3-Hoja2 del 25-JUNIO2026.
28. Carro Cuña CompletoV3-Hoja1 del 25-JUNIO2026.

PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Dichos planos no corresponden a los carros de varada realmente construidos, las medidas y elementos de fijación difieren entre sí.

II. Manual de funcionamiento y mantenimiento Especificación de materiales, equipos y elementos instalados.

Incluye garantías, catálogos y planos récord en escala reducida.

Debe estar aprobado por Interventoría y firmado por el constructor.
Se envía documentos sin firmas, favor firmar y reenviar.

7. Pruebas de Funcionamiento del Sistema de Varada:

No se han efectuado las pruebas de los carros de varada, No se han entregado los certificados de las pruebas de funcionamiento de los carros de varada bajo condiciones de carga/descarga.
La Obligación General N° 28 establece que "El contratista deberá verificar que el contratista de la obra sea el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas."
La Obligación General N° 27 dispone que el interventor debe "verificar las pruebas requeridas a todas las actividades asumidas por el contratista de la obra y de ser necesaria deberá realizar las pruebas para realizar las comparaciones o confirmaciones necesarias."
La interventoría tiene la obligación de certificar el resultado de estas pruebas, se solicita el certificado correspondiente una vez se efectúen las pruebas.

Estos requerimientos se han efectuado por medio de Whats app, vía telefónica, sin embargo, no se ha cumplido con las solicitudes enviadas por la Interventoría.

Como es bien sabido estos compromisos aunque los debe entregar la INTERVENTORIA - PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., deben ser elaborados por el CONTRATISTA DE LA OBRA la UNION TEMPORAL VARADERO FNS 2025. Recomendamos efectuar una visita con un Profesional ó Técnico que verifique las medidas de los elementos directamente en obra y ajuste los planos con las medidas definitivas.

Cordialmente,

ING. JOSE ALFREDO ROZO ORJUELA
Director de Interventoría
PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

Con copia: Capitan de Fragata ADRIAN DACOSTA GAITAN - COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 03 Puerto Leguizamo

TENIENTE DE FRAGATA CRISTIAN CAMILO DIAZ ALVAREZ Supervisor del Contrato de INTERVENTORIA N° 0012-ARC-CBNL03-2025 de la BASE NAVAL N° 03 Puerto Leguizamo.

E-MAIL: PRAN.CONSTRUCCIONES.SAS@GMAIL.COM Calle 122 # 18c-26; oficina 202
Teléfono 3214472561

PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Teniente de Fragata LUIS BAYARDO VELANDIA BANQUEZ – Asesor Jurídico de Contratos BASE NAVAL 03 Puerto Leguizamo- ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA.

Capitán de Corbeta SAMUEL SADIS GONZALEZ ASSIAS Gerente del Proyecto del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025

Capitán de Corbeta DIEGO ALBERTO ALVAREZ FUENTES Jefe del Departamento de Administración BNL03 Encargado de las Funciones del Comando de la Base Naval 03 ARC "Leguizamo"

Abogado HECTOR MAURICIO GALVIS ALZATE – Compañía Mundial de Seguros Póliza N° NB-10037468

PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Bogotá D.C, julio 10 de 2026

CGPR-ARC3-INT-122-2026

Señores
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No.3 ARC "Leguizamo"
Att. Sr. Teniente de Fragata Cristian Camilo Diaz Álvarez
Supervisor del Contrato No.0012-ARC- CNBNL03-2025
Puerto Leguizamo – Putumayo

REF: Contrato No.0012-ARC-CBNL03-2025 (119227) cuyo objeto es: "*Contratar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el mantenimiento recuperativo a todo costo y sin formula de reajuste del varadero de BNL03 Fase I de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.*

ASUNTO: Remisión planillas de pago personal de la interventoría

Apreciado Teniente Diaz:

Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos finales efectuados, adjunto a la presente estamos remitiendo los siguientes documentos:

INGENIERO RESIDENTE MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE CALPA

- Certificado de Afiliación a la EPS INDIGENA MALLAMAS del Régimen **Subsidiado.**
- Certificado de Afiliación a PROTECCION.

PROFESIONAL SST INGENIERA YINETH ESTEFANIA ALVAREZ RIVAS

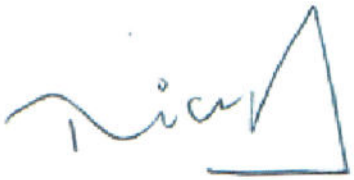
Planillas correspondientes a los meses de:

- Enero de 2026
- Febrero de 2026
- Marzo de 2026
- Abril de 2026
- Mayo de 2026
- Junio de 2026

E-MAIL: PRAN.CONSTRUCCIONES.SAS@GMAIL.COM
DIRECCION: Calle 122 # 18-C-26 Oficina 202 Bogotá D.C
TELEFONO: 321 447 25 61

Sin otro particular agradecemos de antemano su atención a la presente.

Atentamente,



Ing. RICARDO POVEDA ALVAREZ
Representante Legal
PRAN CONSTRUCCIONES SAS

c..c. Archivo.

E-MAIL: PRAN.CONSTRUCCIONES.SAS@GMAIL.COM
DIRECCION: Calle 122 # 18-C-26 Oficina 202 Bogotá D.C
TELEFONO: 321 447 25 61

ANEXOS

E-MAIL: PRAN.CONSTRUCCIONES.SAS@GMAIL.COM
DIRECCION: Calle 122 # 18-C-26 Oficina 202 Bogotá D.C
TELEFONO: 321 447 25 61

COORDINACION DE AFILIACIÓN Y REGISTRO

CERTIFICA

Una vez verificada la base de datos empresarial, el afiliado relacionado a continuación presenta la siguiente información con corte a la fecha de expedición de la misma.

Que el (la) señor(a):	TANGARIFE CALPA MIGUEL GIOVANNI
Identificación	CC 18188721
Municipio	PUERTO ASIS
Nivel Sisbén	1
IPS Asignada	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL - PRINCIPAL
Estado	Activo
Fecha Afiliación	20/06/2023 12:00:00 a. m.
Régimen	Subsidiado
Zona	U2

Dada el jueves, 18 de junio de 2026

Cordialmente

Oficina Virtual Mallamas - EPS

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **TANGARIFE CALPA MIGUEL GIOVANNI** identificado(a) con **CC** número **18.188.721** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de noviembre de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 10 de julio de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	117084917	950098540	I	2026/02/03	2026/03/06	BANCOLOMBIA	31	$509,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**
1	CC	1020758702	ALVAREZ YINETH	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	117084917	950098543	I	2026/02/03	2026/03/06	BANCOLOMBIA	31	$509,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$5,600	$0	$285,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$5,600	$0	$285,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$4,400	$0	$223,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$4,400	$0	$223,300
TOTAL				1	$499,100	$10,000	$0	$509,100

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	117102127	9500985584	I	2026/03/03	2026/03/06	BANCOLOMBIA	3	$500,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	
1	CC	1020758702	ALVAREZ YINETH	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	117102127	9500985584	I	2026/03/03	2026/03/06	BANCOLOMBIA	3	$500,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$600	$0	$280,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$600	$0	$280,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$500	$0	$219,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$500	$0	$219,400
TOTAL				1	$499,100	$1,100	$0	$500,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	361591277	9505972812	I	2026/04/06	2026/06/03	BANCOLOMBIA	58	$519,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**		**$0**		**$0**	**$0**		**$499,100**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**		**$0**		**$0**	**$0**		**$499,100**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**		**$0**		**$0**	**$0**		**$499,100**
1	CC	1020758702	ALVAREZ YINETH																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$499,100
Total	**Afiliados(1)**																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$499,100

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$11,400	$0	$291,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$11,400	$0	$291,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$8,900	$0	$227,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$8,900	$0	$227,800
TOTAL				**1**	**$499,100**	**$20,300**	**$0**	**$519,400**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	361598370	9505972944	I	2026/05/05	2026/06/03	BANCOLOMBIA	29	$509,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	ir	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**		**$0**		**$0**	**$0**		**$499,100**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**		**$0**		**$0**	**$0**		**$499,100**
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																						**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**		**$0**		**$0**	**$0**		**$499,100**
1	CC	1020758702	ALVAREZ YINETH																	23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$499,100
Total	**Afiliados(1)**																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$499,100

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$5,900	$0	$286,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$5,900	$0	$286,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$4,600	$0	$223,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$4,600	$0	$223,500
TOTAL				**1**	**$499,100**	**$10,500**	**$0**	**$509,600**

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	402676846	9505977086	I	2026/06/02	2026/06/30	BANCOLOMBIA	28	$509,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	
1	CC	1020758702	ALVAREZ YINETH	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	432676846	9505977086	I	2026/06/02	2026/06/30	BANCOLOMBIA	28	$509,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$5,800	$0	$286,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$5,800	$0	$286,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$4,500	$0	$223,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$4,500	$0	$223,400
TOTAL				1	$499,100	$10,300	$0	$509,400

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	402602865	9506448464	I	2026/07/02	2026/06/30	BANCOLOMBIA	0	$499,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	
1	CC	1020758702	ALVAREZ YINETH	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					**$1,750,905**	**$280,200**			**$1,750,905**	**$218,900**			**$0**	**$0**			**$0**	**$0**		**$0**	**$0**	

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020758702		ALVAREZ RIVAS YINETH ESTEFANIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 70 # 175 - 10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4788895	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	402602865	9506448464	I	2026/07/02	2026/06/30	BANCOLOMBIA	0	$499,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$499,100	$0	$0	$499,100

PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Bogotá D.C, julio 11 de 2026

CGPR-ARC3-INT-123-2026

Señores
UT VARADERO FNS 2025
Att. Ing. Dennis Collazo Bolaños
Representante Legal
Cartagena – Bolívar

REF: Contrato No.0004-ARC-CBNL03-2025 cuyo objeto es: "*La primera Fase del mantenimiento integral, recuperativo, correctivo y a todo costo por el sistema de precios unitarios y sin formula de reajuste del varadero de BNL03 de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.*

ASUNTO: NUEVA SOLICITUD REMISION DOCUMENTACION POST-OBRA

Apreciados Señores:

El 9 de julio del presente año recibimos de parte del Teniente de Fragata CRISTIN CAMILO DIAZ ALVAREZ el oficio adjunto, en el cual solicitan la entrega de la documentación que se relaciona a continuación de manera perentoria es decir INMEDIATAMENTE así:

No.	DOCUMENTO REQUERIDO	ESPECIFICACIÓN / DETALLE	OBSERVACIÓN
1	Planos récord firmados y memorial de responsabilidad.	Planos arquitectónicos, estructurales y de todas las especialidades, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable e Interventoría. En medio físico original y medio magnético (AutoCAD 2026 o superior). 1. Los planos entregados de los carros de varada no contemplan firmas, ni perfiles de los carros de varada acotados o con la referencia de los perfiles instalados, no se indica la soldadura aplicada, adicionalmente, se solicita que el plano incluya la totalidad de cotas.	1. El plano entregado mediante los documentos: 28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja1 del 25-JUNIO-2026. 28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja2 del 25-JUNIO-2026. 28. Carro Cuña Completo-V3-Hoja1 del 25-JUNIO-2026. Dichos planos no corresponden a los carros de varada realmente construidos, las medidas y elementos de fijación difieren entre sí.

E-MAIL: PRAN.CONSTRUCCIONES.SAS@GMAIL.COM
DIRECCION: Calle 122 # 18-C-26 Oficina 202 Bogotá D.C
TELEFONO: 321 447 25 61

		2. Los planos de las traviesas indican "en aprobación", se solicita aclarar.	
2	Manual de funcionamiento y mantenimiento	Especificación de materiales, equipos y elementos instalados.	Se envía documentos sin firmas de la interventoría.

		Incluye garantías, catálogos y planos récord en escala reducida. Debe estar aprobado por Interventoría y firmado por el constructor.	
10	Informe ejecutivo final del proyecto	Informe físico y digital (PDF) que incluya: descripción de actividades ejecutadas, registro fotográfico, memorias de cálculo, certificaciones de disposición final de residuos y planillas de aportes parafiscales del personal interviniente. Entregar en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para ser publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.	Las memorias de cálculo no concuerdan con las canceladas EN SU TOTALIDAD, dicha revisión debe ser prevista y revisada por la interventoría.

Sin otro particular, quedamos atentos de su pronta respuesta al respecto.

Atentamente,

Ing. RICARDO POVEDA ALVAREZ
Representante Legal
PRAN CONSTRUCCIONES SAS

c..c. Archivo.

E-MAIL: PRAN.CONSTRUCCIONES.SAS@GMAIL.COM
DIRECCION: Calle 122 # 18-C-26 Oficina 202 Bogotá D.C
TELEFONO: 321 447 25 61